

0000090299

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de:** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 3421**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 8679**Periodo:** 2017**Fecha de Repertorio:** lunes, 30 de octubre de 2017**1.- Fecha de Inscripción:** lunes, 30 de octubre de 2017 11:13**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Passaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>COMPRADOR</u>					
Natural	0907102636	ALBARRASIN GONZALEZ ELSA VIRGINIA	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
<u>VENDEDOR</u>					
Natural	0600109664	RAMOS SOLANO EDIZA BEATRIZ	SOLTERA	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de septiembre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:



Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2225801002	26/01/2010 0:00:00	19658		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con la CASA NÚMERO 2-MZ "G", incluido patio frontal y patio posterior, inmuebles que forman parte del Conjunto "Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial", Manzanas "G" y "H", construido sobre el lote el lote de terreno ubicado en el sector "El Palmar" de la Parroquia Tarqui (hoy Los Esteros) del Cantón Manta, Provincia de Manabí. CASA NÚMERO 2, DE LA MZ. "G", DE LA URBANIZACION MILLENIUM.- Esta vivienda consta de Planta baja, Planta alta, patio frontal y patio posterior la misma que presenta los siguientes ambientes. PLANTA BAJA (Nivel + 0.18). Esta comprendido por sala, comedor, cocina, baño social y escalera de acceso a la planta alta, la misma que tiene los siguientes medidas y linderos. Por arriba: lindera con la planta alta de esta misma vivienda. Por abajo: Lindera con terreno del edificio. Por el frente: Partiendo del costado derecho al izquierdo con 2.97 m. luego gira hacia el frente con 3.45 m. y luego gira hacia la izquierda con 3.00 m. y lindera con patio frontal de esta misma vivienda N.2. Por atrás, Partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.97 m. luego gira hacia atrás con 1.98 m. y luego gira hacia la izquierda con 3.00 m, y lindera con el patio posterior de la misma vivienda N. 2. Por el costado derecho: 3.18 m, y lindera con planta baja de la vivienda N. 3 de la misma manzana G. Por el costado izquierdo: 8.60 m. y lindera con planta baja de la vivienda N. 1 de la misma manzana G. PLANTA ALTA (Nivel +2.88). Esta comprendido por dormitorio N. 1, dormitorio N. 2 dormitorio N. 3 y baño general la misma que tiene los siguientes medidas y linderos: Por arriba: lindera con cubierta de esta misma vivienda. Por abajo: Lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de esta misma vivienda. Por el frente: Partiendo del costado derecho al izquierdo con 1.82 m. luego gira hacia el frente con 0.60 m, y luego gira hacia la izquierda con 1.15 m, luego gira hacia el frente con 2.85 m, y luego gira hacia la izquierda con 3.00 m y lindera con espacio aéreo del patio frontal de esta misma vivienda N.2. Por atrás: Partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.37 m, luego gira hacia atrás con 1.00 m, luego gira hacia la izquierda con 0.60 m luego gira hacia atrás con 1.53 m, luego gira hacia la izquierda con tres metros y lindera con espacio aéreo del patio posterior de la misma vivienda número dos. Por el costado derecho: 3.18 m y lindera con planta alta de la vivienda N. 3 de la misma manzana G. Por el costado izquierdo: 9.15 m y lindera con planta alta de la vivienda N. 1 de la misma manzana G. PATIO FRONTAL. Esta comprendido por Garaje y Jardín el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos. Por arriba: lindera con espacio aéreo y parte de la planta de esta misma vivienda. Por abajo: lindera con terreno de la edificación. Por el frente: Lindera con calle M-3 con 5.98 m. Por atrás. Partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.97m, luego gira hacia el frente con 3.45m, luego gira hacia la izquierda con 3.00 m y lindera con planta baja de la misma vivienda. Por el costado derecho: 6.50 m y lindera con patio frontal de la vivienda N. 3 de la misma manzana G. Por el costado izquierdo: 3.05 m y lindera con patio frontal de la vivienda N. 1 de la misma manzana G. PATIO POSTERIOR.- Esta comprendido por jardín y lavandería el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos. Por arriba. Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda. Por abajo: lindera con terreno de la edificación. Por el frente; Partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.97 m y luego gira hacia atrás con 1.98 m, luego gira hacia la izquierda con 3.00

Impreso por: yessenia_parrales

Sigre

lunes, 30 de octubre de 2017

Pag 1 de 2

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3421

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 8679

Periodo: 2017

Fecha de Repertorio: lunes, 30 de octubre de 2017

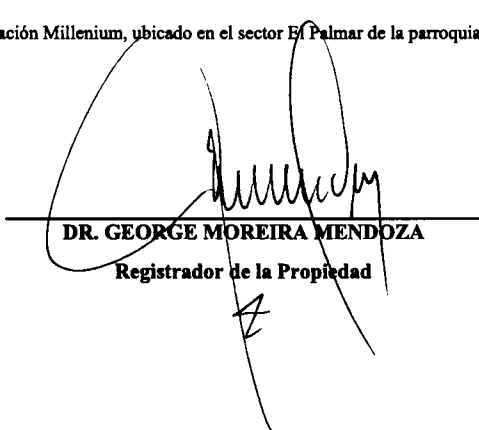
m y lindera con planta baja de esta misma vivienda. Por atrás: lindera con propiedad particular y con lote N. 12 con 5.98 m. Por el costado derecho: Lindera con patio posterior de la vivienda N. 3 de la misma manzana G con 10.32 m. Por el costado izquierdo: Lindera con patio posterior de la vivienda N. 1 de la misma manzana G con 8.35 m. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.
Dirección del Bien: LOS ESTEROS

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

Casa número 2 de la Mz. "G" de la Urbanización Millenium, ubicado en el sector El Palmar de la parroquia Tarqui (hoy Los Esteros) del cantón Manta, provincia de Manabí.

Lo Certifico:



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000090300

2017	13	08	05	P03014
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA EDIZA BEATRIZ RAMOS SOLANO, A FAVOR DE ELSA VIRGINIA ALBARRASIN GONZALEZ

CUANTÍA: USDS 55.874,55

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA ELSA VIRGINIA ALBARRASIN GONZALEZ, A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2

COPIAS)

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, diecinueve (19), de Septiembre del año dos mil diecisiete, ante mí Doctor Diego Chamorro Pepinosa, Notario Público Quinto del Cantón Manta, comparecen: **UNO.-** La señora **EDIZA BEATRIZ RAMOS SOLANO**, soltera, por sus propios derechos; **DOS.-** La señora **ELSA VIRGINIA ALBARRASIN GONZALEZ**, divorciado, por sus propios derechos; y, **TRES.-** El Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado e

Haribal

el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación:

PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **La Señora Ediza Beatriz Ramos Solano**, Dirección: Calle Ayacucho 0925 y Puruha, Riobamba, Teléfono: 032942265; que en adelante se llamarán **“LA PARTE VENDEDORA”**; y, por otra, **La Señora Elsa Virginia Albarrasin González**, Dirección: Sucre y Mejía, Esmeraldas; Teléfono: 0908060373; Correo Electrónico: elsitaalgo97@hotmail.com; por sus propios derechos, que en lo posterior se llamará **“LA PARTE COMPRADORA”**; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES. La Señora Ediza Beatriz Ramos Solano, es propietario de un inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda, Signado con CASA NÚMERO 2-MZ "G", incluido patio frontal y patio posterior, inmuebles que forman parte del Conjunto “Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial, Manzana “G” y “H”, construido sobre el lote de terreno ubicado en el sector "El Palmar" de la Parroquia Tarqui (hoy Los Esteros) del Cantón Manta, Provincia de Manabí, Casa Número 2 de la Mz “G” de la Urbanización Millenium; inmueble adquirido mediante Escritura de Compraventa e Hipoteca Abierta, al FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCION JUDICIAL DEL ECUADOR; celebrada en la Notaria Cuarta de



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000090301

Cantón Riobamba, el 12 de Febrero del 2010 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 25 de mayo del 2010. Posteriormente con fecha 26 de junio del 2012, se encuentra inscrito la Escritura Pública de Cancelación de Hipoteca Abierta, celebrada en la Notaria Vigésima Sexta del Cantón Quito con fecha 28 de marzo del 2012. Los demás antecedentes de dominio reposan en el Certificado de Informe Registral y Gravámenes del Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el mismo que se anexa como documento habilitante, para la perfección de este instrumento. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **CASA NUMERO 2, DE LA MZ. "G", DE LA URBANIZACION MILLENIUM.-** Esta vivienda consta de Planta baja, Planta alta, patio frontal y patio posterior la misma que presenta los siguientes ambientes. **PLANTA BAJA: (Nivel + 0.18).** Esta comprendido por sala, comedor, cocina, baño social y escalera de acceso a la planta alta, la misma que tiene los siguientes medidas y linderos. **POR ARRIBA:** lindera con la planta alta de esta misma vivienda. **POR ABAJO:** Lindera con terreno del edificio. **POR EL FRENTE:** Partiendo del costado derecho al izquierdo con 2.97 m. luego gira hacia el frente con 3.45 m. y luego gira hacia la izquierda con 3.00 m. y lindera con patio frontal de esta misma vivienda N.2. **POR ATRÁS:** Partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.97 m. luego gira hacia atrás con 1.98 m. y luego gira hacia la izquierda con 3.00 m, y lindera con el patio posterior de la misma vivienda N. 2. **POR EL COSTADO DERECHO:** 3.18 m, y lindera con planta baja de la vivienda N. 3 de la misma manzana G. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** 8.60 m. y lindera con planta baja de la vivienda N. 1 de la misma manzana G. **PLANTA ALTA (Nivel +2.88).** Esta comprendido por dormitorio N. 1, dormitorio N. 2 dormitorio N. 3 y baño general la misma que tiene los siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** lindera con cubierta de esta misma vivienda. **POR ABAJO:** Lindera con planta baja

2010

patio frontal y patio posterior de esta misma vivienda. **POR EL FRENTE:** Partiendo del costado derecho al izquierdo con 1.82 m. luego gira hacia el frente con 0.60 m, y luego gira hacia la izquierda con 1.15 m, luego gira hacia el frente con 2.85 m, y luego gira hacia la izquierda con 3.00 m y lindera con espacio aéreo del patio frontal de esta misma vivienda N.2. **POR ATRÁS:** Partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.37 m, luego gira hacia atrás con 1.00 m, luego gira hacia la izquierda con 0.60 m luego gira hacia atrás con 1.53 m, luego gira hacia la izquierda con tres metros y lindera con espacio aéreo del patio posterior de la misma vivienda número dos. **POR EL COSTADO DERECHO:** 3.18 m y lindera con planta alta de la vivienda N. 3 de la misma manzana G. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** 9.15 m y lindera con planta alta de la vivienda N. 1 de la misma manzana G. **PATIO FRONTAL:** Esta comprendido por Garaje y Jardín el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos. **POR ARRIBA:** lindera con espacio aéreo y parte de la planta de esta misma vivienda. **POR ABAJO:** lindera con terreno de la edificación. **POR EL FRENTE:** Lindera con calle M-3 con 5.98 m. **POR ATRÁS:** Partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.97m, luego gira hacia el frente con 3.45m, luego gira hacia la izquierda con 3.00 m y lindera con planta baja de la misma vivienda. **POR EL COSTADO DERECHO:** 6.50 m y lindera con patio frontal de la vivienda N. 3 de la misma manzana G. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** 3.05 m y lindera con patio frontal de la vivienda N. 1 de la misma manzana G. **PATIO POSTERIOR.-** Esta comprendido por jardín y lavandería el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos. **POR ARRIBA:** Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda. **POR ABAJO:** lindera con terreno de la edificación, **POR EL FRENTE:** Partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.97 m y luego gira hacia atrás con 1.98m luego gira hacia la izquierda con 3.00 m y lindera



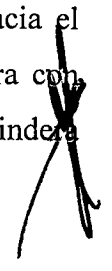
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000090302

con planta baja de esta misma vivienda. **POR ATRÁS:** lindera con propiedad particular y con lote N. 12 con 5.98 m. **POR EL COSTADO DERECHO:** Lindera con patio posterior de la vivienda N. 3 de la misma manzana G con 10.32 m. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Lindera con patio posterior de la vivienda N. 1 de la misma manzana G con 8.35 m. **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE CIENTO VEINTIUN METROS CUADRADOS OCHENTA Y DOS (121.82M2). SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, LA SEÑORA EDIZA BEATRIZ RAMOS SOLANO**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de **LA PARTE COMPRADORA, LA SEÑORA ELSA VIRGINIA ALBARRASIN GONZALEZ**, un inmueble, consistente en un inmueble; consistente en un lote de terreno y vivienda, Signado con **CASA NÚMERO 2-MZ "G"/** incluido patio frontal y patio posterior, inmuebles que forman parte del Conjunto "Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial, Manzana "G" y "H", construido sobre el lote de terreno ubicado en el sector "El Palmar" de la Parroquia Tarqui (hoy Los Esteros) del Cantón Manta, Provincia de Manabí, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **CASA NÚMERO 2, DE LA MZ. "G", DE LA URBANIZACION MILLENIUM.** Esta vivienda consta de Planta baja, Planta alta, patio frontal y patio posterior la misma que presenta los siguientes ambientes. **PLANTA BAJA: (Nivel + 0.18).** Esta comprendido por sala, comedor, cocina, baño social y escalera de acceso a la planta alta, la misma que tiene los siguientes medidas y linderos. **Por Arriba:** lindera con la planta alta de esta misma vivienda. **Por Abajo:** Lindera con terreno del edificio. **Por el Frente:** Partiendo del costado derecho al izquierdo con 2.97 m. luego gira hacia el frente con 3.45 m. luego gira hacia la izquierda con 3.00 m. y lindera con patio frontal de esta

misma vivienda N.2. **Por Atrás:** Partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.97 m. luego gira hacia atrás con 1.98 m. y luego gira hacia la izquierda con 3.00 m, y lindera con el patio posterior de la misma vivienda N. 2. **Por el Costado Derecho:** 3.18 m, y lindera con planta baja de la vivienda N. 3 de la misma manzana G. **Por el Costado Izquierdo:** 8.60 m. y lindera con planta baja de la vivienda N. 1 de la misma manzana G. **PLANTA ALTA (Nivel +2.88).** Esta comprendido por dormitorio N. 1, dormitorio N. 2 dormitorio N. 3 y baño general la misma que tiene los siguientes medidas y linderos: **Por Arriba:** lindera con cubierta de esta misma vivienda. **Por Abajo:** Lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de esta misma vivienda. **Por el Frente:** Partiendo del costado derecho al izquierdo con 1.82 m. luego gira hacia el frente con 0.60 m, y luego gira hacia la izquierda con 1.15 m, luego gira hacia el frente con 2.85 m, y luego gira hacia la izquierda con 3.00 m y lindera con espacio aéreo del patio frontal de esta misma vivienda N.2. **Por Atrás:** Partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.37 m, luego gira hacia atrás con 1.00 m, luego gira hacia la izquierda con 0.60 m luego gira hacia atrás con 1.53 m, luego gira hacia la izquierda con tres metros y lindera con espacio aéreo del patio posterior de la misma vivienda número dos. **Por el Costado Derecho:** 3.18 m y lindera con planta alta de la vivienda N. 3 de la misma manzana G. **Por el Costado Izquierdo:** 9.15 m y lindera con planta alta de la vivienda N. 1 de la misma manzana G. **PATIO FRONTAL:** Esta comprendido por Garaje y Jardín el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos. **Por Arriba:** lindera con espacio aéreo y parte de la planta de esta misma vivienda. **Por Abajo:** lindera con terreno de la edificación. **Por el Frente:** Lindera con calle M-3 con 5.98 m. **Por Atrás:** Partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.97m, luego gira hacia el frente con 3.45m, luego gira hacia la izquierda con 3.00 m y lindera con planta baja de la misma vivienda. **Por el Costado Derecho:** 6.50 m y lindera





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000090303

con patio frontal de la vivienda N. 3 de la misma manzana G. **Por el Costado Izquierdo:** 3.05 m y lindera con patio frontal de la vivienda N. 1 de la misma manzana G. **PATIO POSTERIOR.** Esta comprendido por jardín y lavandería el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos. **Por Arriba:** Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda. **Por Abajo:** lindera con terreno de la edificación. **Frente:** Partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.97m y luego gira hacia atrás con 1.98m luego gira hacia la izquierda con 3.06m y lindera con planta baja de esta misma vivienda. **Por Atrás:** lindera con propiedad particular y con lote N. 12 con 5.98 m. **Por el Costado Derecho:** Lindera con patio posterior de la vivienda N. 3 de la misma manzana G con 10.32 m. **Por el Costado Izquierdo:** Lindera con patio posterior de la vivienda N. 1 de la misma manzana G con 8.35 m. **Con una Superficie Total de terreno de Ciento veintiún metros cuadrados ochenta y dos centímetros cuadrados (121.82M2).** Medidas acorde al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRRUR) Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USDS 55.874,58);** valor que LA PARTE COMPRADORA, La Señora Elsa Virginia Albarrasin González, paga a LA PARTE VENDEDORA, La Señora Ediza Beatriz Ramos Solano, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del

sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** La **PARTE VENDEDORA**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA **PARTE COMPRADORA** el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** LA **PARTE COMPRADORA** al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA **PARTE COMPRADORA** al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa



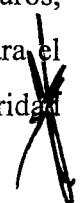
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000090304

como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto, esta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios, que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACIÓN:** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón Manta. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **DECIMA PRIMERA: DECLARACION ESPECIAL:** D

conformidad en lo establecido en el Art. 19 de la Ley de Propiedad Horizontal en su inciso final, La Parte Compradora, en forma expresa declara que conoce el Reglamento Interno de la Propiedad materia de esta Compraventa, el mismo que ha sido entregado por la parte Vendedora; librando de toda responsabilidad a la Notaria y al Registrador de la Propiedad. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES:** a) por una parte, el Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**; b) y, por otra, **LA SEÑORA ELSA VIRGINIA ALBARRASIN GONZALEZ**, DIRECCION: SUCRE Y MEJIA, ESMERALDAS; TELEFONO: 0908060373; CORREO ELECRONICO: elsitaalgo97@hotmail.com; a quien en lo posterior se le denominará **"LA PARTE DEUDORA"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000090305

Social (IESS). b) **LA SEÑORA ELSA VIRGINIA ALBARRASIN GONZALEZ**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o no los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda, Signado con CASA NÚMERO 2-MZ "G" incluido patio frontal y patio posterior, inmuebles que forman parte del Conjunto "Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial, Manzana "G" y "H", construido sobre el lote de terreno ubicado en el sector "El Palmar" de la Parroquia Tarqui (hoy Los Esteros) del Cantón Manta, Provincia de Manabí, Casa Número 2-Mz "G" de la Urbanización Millenium; d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a LA SEÑORA EDIZA BEATRIZ RAMOS SOLANO, según se desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada en la Notaria Quinta Publica del Cantón Manta, Doctor Diego Chamorro Pepinosa, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, y a su vez este inmueble fue adquirido mediante Escritura de Compraventa e Hipoteca Abierta, al FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCION JUDICIAL DEL ECUADOR; celebrada en la Notaria Cuarta del Cantón Riobamba, el 12 de Febrero del 2010 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 25 de mayo del 2010. Posteriormente con fecha 26 de junio del 2012, se encuentra inscrito la Escritura Pública de Cancelación de Hipoteca Abierta, celebrada en la

Notaria Vigésima Sexta del Cantón Quito con fecha 28 de marzo del 2012. Los demás antecedentes de dominio reposan en el Certificado de Informe Registral y Gravámenes del Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el mismo que se anexa como documento Habilitante, para la perfección de este instrumento; que se agrega al presente documento como habilitante.

SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que La Parte Deudora contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, La Parte Deudora constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **linderos generales: CASA NÚMERO 2, DE LA MZ. "G", DE LA URBANIZACION MILLENIO.**- Esta vivienda consta de Planta baja, Planta alta, patio frontal y patio posterior la misma que presenta los



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000090306

siguientes ambientes. **PLANTA BAJA: (Nivel + 0.18).** Esta comprendido por sala, comedor, cocina, baño social y escalera de acceso a la planta alta, la misma que tiene los siguientes medidas y linderos. **Por Arriba:** lindera con la planta alta de esta misma vivienda. **Por Abajo:** Lindera con terreno del edificio. **Por el Frente:** Partiendo del costado derecho al izquierdo con 2.97 m. luego gira hacia el frente con 3.45 m. y luego gira hacia la izquierda con 3.00 m. y lindera con patio frontal de esta misma vivienda N.1. **Por Atrás:** Partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.97 m. luego gira hacia atrás con 1.98 m. y luego gira hacia la izquierda con 3.00 m, y lindera con el patio posterior de la misma vivienda N. 2. **Por el Costado Derecho:** 3.18 m, y lindera con planta baja de la vivienda N. 3 de la misma manzana G. **Por el Costado Izquierdo:** 8.60 m. y lindera con planta baja de la vivienda N. 1 de la misma manzana G. **PLANTA ALTA (Nivel +2.88).** Esta comprendido por dormitorio N. 1, dormitorio N. 2 dormitorio N. 3 y baño general la misma que tiene los siguientes medidas y linderos: **Por Arriba:** lindera con cubierta de esta misma vivienda. **Por Abajo:** Lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de esta misma vivienda. **Por el Frente:** Partiendo del costado derecho al izquierdo con 1.82 m. luego gira hacia el frente con 0.60 m, y luego gira hacia la izquierda con 1.15 m, luego gira hacia el frente con 2.85 m, y luego gira hacia la izquierda con 3.00 m y lindera con espacio aéreo del patio frontal de esta misma vivienda N.2. **Por Atrás:** Partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.37 m, luego gira hacia atrás con 1.00 m, luego gira hacia la izquierda con 0.60 m luego gira hacia atrás con 1.53 m, luego gira hacia la izquierda con tres metros y lindera con espacio aéreo del patio posterior de la misma vivienda número dos. **Por el Costado Derecho:** 3.18 m y lindera con planta alta de la vivienda N. 3 de la misma manzana G. **Por el Costado Izquierdo:** 9.15 m y lindera con planta alta de la vivienda N. 1 de la misma manzana G. **PATIO FRONTAL:** Esta comprendido por

Garaje y Jardín el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos. **Por Arriba:** lindera con espacio aéreo y parte de la planta de esta misma vivienda. **Por Abajo:** lindera con terreno de la edificación. **Por el Frente:** Lindera con calle M-3 con 5.98 m. **Por Atrás:** Partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.97m, luego gira hacia el frente con 3.45m, luego gira hacia la izquierda con 3.00 m y lindera con planta baja de la misma vivienda. **Por el Costado Derecho:** 6.50 m y lindera con patio frontal de la vivienda N. 3 de la misma manzana G. **Por el Costado Izquierdo:** 3.05 m y lindera con patio frontal de la vivienda N. 1 de la misma manzana G. **PATIO POSTERIOR.-** Esta comprendido por jardín y lavandería el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos. **Por Arriba:** Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda. **Por Abajo:** lindera con terreno de la edificación, **Por el Frente:** Partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.97 m y luego gira hacia atrás con 1.98m luego gira hacia la izquierda con 3.00 m y lindera con planta baja de esta misma vivienda. **Por Atrás:** lindera con propiedad particular y con lote N. 12 con 5.98 m. **Por el Costado Derecho:** Lindera con patio posterior de la vivienda N. 3 de la misma manzana G con 10.32 m. **Por el Costado Izquierdo:** Lindera con patio posterior de la vivienda N. 1 de la misma manzana G con 8.35 m. **Con una Superficie Total de terreno de ciento veintiún metros cuadrados ochenta y dos centímetros cuadrados (121.82M2).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000090307

desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACION.**- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibido de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente

pueden estar hechas y todos los aumento, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedara también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y exigir el pago de las mismas y el remate del bien hipotecado.



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000090308

SEPTIMA: CESION DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como de cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de

abogado ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de LA PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o esta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva, k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias



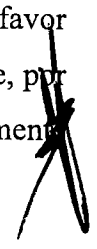
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000090309

ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; m) Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO, q) En caso de que la parte DEUDORA se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA** renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que

garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DECIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente.





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000090310

después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que LA PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes mencionadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-

LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado

por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro de Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizara en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DECIMA TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

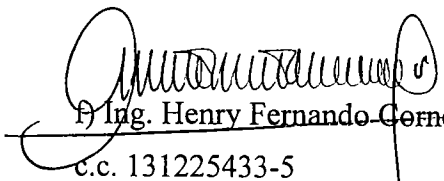
0000090311

PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DECIMA CUARTA: INSCRIPCION** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que este directamente o a través de la persona o institución que designe inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

DECIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales

jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DECIMO SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Firma) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1985-24, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual doy fe.-


f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño

c.c. 131225433-5

**JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**


f) Sra. Ediza Beatriz Ramos Solano

c.c. 060010966-4



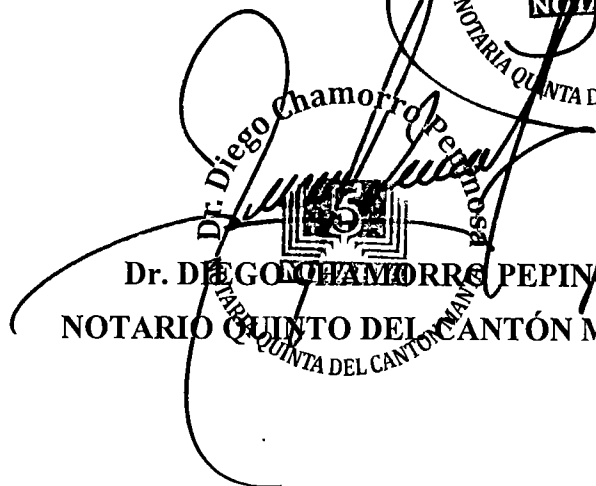
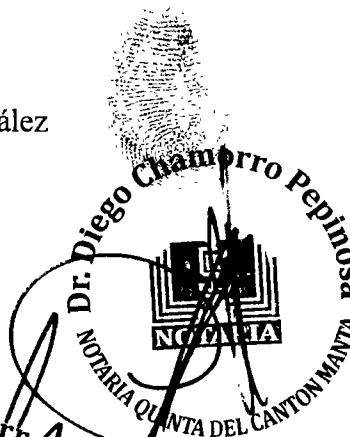
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000090312

[Handwritten signature]
f) Sra. Elsa-Virginia Albarrasin González
c.c. 090710263-6

[Handwritten signature]
Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



[Handwritten signature]
17/11/2014

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



0000090313

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0680109664

Nombres del ciudadano: RAMOS SOLANO BEATRIZ

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/CHIMBO/SAN JOSE DE CHIMBO

Fecha de nacimiento: 17 DE MAYO DE 1943

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: JUBILADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RAMOS CESAR

Nombres de la madre: SOLANO EMMA

Fecha de expedición: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 177-056-94964



177-056-94964

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIONES

CERTIFICADO 060010966-4

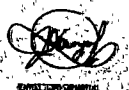
CITADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
RAMOS SOLANO
EDLA BEATRIZ
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
BOGOTÁ, COLOMBIA
CHIMBORAZO
SAN JUAN DE CHIMBO
FECHA DE NACIMIENTO 1943-05-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

APELLIDOS Y NOMBRES DE
RAMOS CESAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE
SOLANO EMMA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2017-07-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-07-03

IGM 17 02 789 20


B. L.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 19 SEP 2017

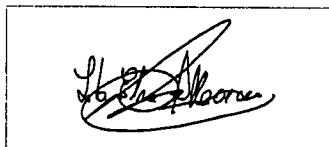
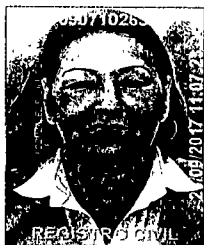
Diego Chamorro
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





0000090314

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0907102636

Nombres del ciudadano: ALBARRASIN GONZALEZ VIRGINIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

Fecha de nacimiento: 1 DE JULIO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ALBARRASIN PINTO CARLOS

Nombres de la madre: GONZALEZ CARRIEL OLGA

Fecha de expedición: 12 DE JULIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 170-056-95014



170-056-95014

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

Nº 090710263-6

CEDULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALBARRASIN GONZALEZ
ELSA VIRGINIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
MILAGROS
MILAGROS
FECHA DE NACIMIENTO 1967-07-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCION SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ALBARRASIN PINTO GARCIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA GONZALEZ CARRERA OLG

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
ESMERALDAS
2017-07-12

FECHA DE EXPIRACION
2022-07-12

INCH 17 02 774 98

DIRECTOR GENERAL

PROFESOR GUSTAVO SOTO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

001 JUNTA Nº

001-133 NÚMERO

0907102636 CEDULA

ALBARRASIN GONZALEZ ELSA VIRGINIA
APELLIDOS Y NOMBRES

ESMERALDAS PROVINCIA
ESMERALDAS CANTÓN
5 DE AGOSTO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA 1




Albarrasin

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta a 19 SEP 2017

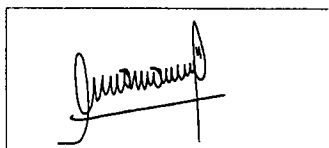
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





0000090315

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/BOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 174-056-95045



174-056-95045

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA N. 131225433-5

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
CORNEJO GEDERO HENRY FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ
CHONE
EL CAYAL PARD
FECHA DE NACIMIENTO **1967-07-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



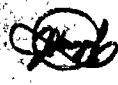
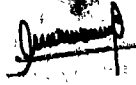

INSTRUCIÓN SUPERIOR **INGENIERO** **OCUPACIÓN** **131225433-5**

INSTITUCIÓN Y NOMBRES DEL PADRE
CORNEJO BERNARDO SEBASTIAN FERNANDO

APellidos y Nombres de la Madre
GEDERO AGOSTA OLIVERA FLORIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2017-06-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-06-17

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017

022 **022-314** **1312254338**
CANTÓN MANABÍ CÉDULA

CORNEJO GEDERO HENRY FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ
PROVINCIA
CHONE
CANTÓN
CHONE
PARROQUIA




CNE **ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA** **ELECCIONES 2017**
BASES DE DATOS

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 19 SEP 2017

Dr. Diego Chamarro Pámpora
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



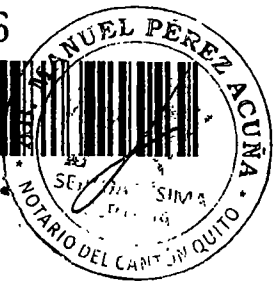


Factura: 001-001-000016969

0000090316



20161701077P04766



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

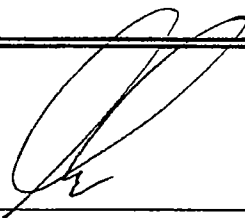


Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8



0000090317



1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077P0 4 7 6 6

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17 CT

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
19 día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS**
20 **MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, **Notario**
21 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**
22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el
23 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**
24 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor Ingeniero
25 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, de estado civil divorciado,
26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,
27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-
28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

EL BANCO DEL INSTITUTO

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS



1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
15 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
25 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY



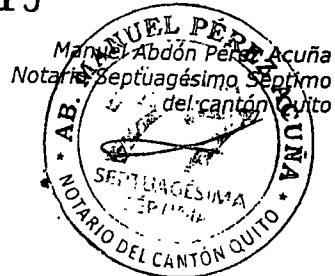
1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
 2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
 3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
 4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
 5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente ~~firmado~~ **firmado** para
 6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
 7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
 8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.

9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
 10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
 11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
 12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
 13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
 14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
 15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
 16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
 17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
 18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
 19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
 20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
 21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
 22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
 23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
 24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
 25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
 26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
 27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
 28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del



1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**
14 **REVOCATORIA.-** Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento.”.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al

0000090319



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
2 firma conmigo el Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-



4
5
6
7 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

8 c.c. 1706893276
9

10
11
12 Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

13 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO

Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

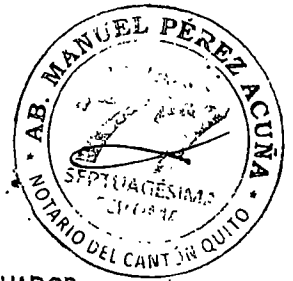


IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000090320



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL

E31332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAZMIÑO EDMUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROJAS ORFA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO

2012-07-05

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-05

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]

PARA EL CANCELAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

N. 170689327-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES PAZMIÑO ROJAS

ALEJANDRO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1987-06-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034

034 - 0153

1706893276

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

DESCRIPCIÓN

INACUITO

PASACAJA

ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPA que antecede, es igual a los documentos que en *01* folios útiles fue presentado ante mi

Quito

29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzman, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS.- QUITO

29 SEP 2016

SECRETARIA GENERAL BIESS

Ab. Francisco Jauregui Bernalos
SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COPIA de la copia certificada
que en... de los autos fue expuesta y
devuelta a...

Quito

29 SEP 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



0000090321



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010
FEC. CONSTITUCION:
FECHA DE ACTUALIZACION:



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016
ABIERTOS: 15
CERRADOS: 1
JURISDICCION: 1 ZONA 91 PICHINCHA



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

Página 1 de 7

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 114 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que acompaña es igual a los documentos que en el presente se presentan para su inscripción en el RUC.

Quito

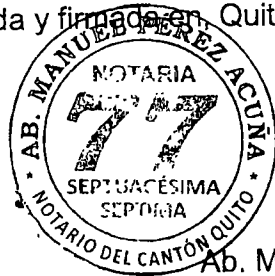
29 SET 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.SRI.gob

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en.....(06)..... fojas útiles

Manta, a 19 SEP 2017



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000090322



8.-REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO HABITACIONAL MILLENNIUM MANZANAS "G" y "H"

"FONCEJU"

FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL
DE LA FUNCION JUDICIAL

Carlos F. Delgado A.
ARQUITECTO
Reg. Prof. N. M-305

1. MUNICIPALIDAD DE MANTA
DPTO. DE PLANEACION

Aprobación: PA# 025/963/5169

Manta, _____

1. MUNICIPALIDAD DE MANTA
Planeamiento Urbano y Obras Públicas
(E. GARCIA)

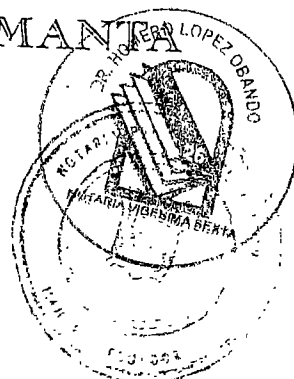
DIRECTOR PLANEAMIENTO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

[Signature]
R E V I S I O N
Fecha: 14. Dic / 2005



I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

0000090323

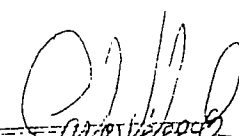


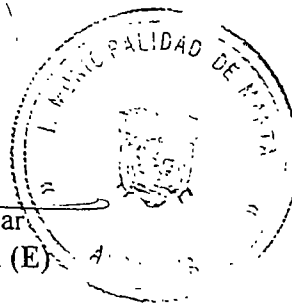
PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 963-DPUM-MCS P.H #025., de Diciembre 14 de 2005, emitido por la Arq. Sara Delgado de Rovayo, Directora de Planeamiento Urbano (E), atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta (E); y, de acuerdo a lo solicitado por el Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial, propietario del conjunto residencial denominado "**Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial**" manzanas "G" y "H", ubicada en las inmediaciones de la vía Manta-Rocafuerte, código 314, claves catastrales # 2225801000 y 2225902000 de la parroquia Los Esteros, del cantón Manta, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos. Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Diciembre 16 de 2005

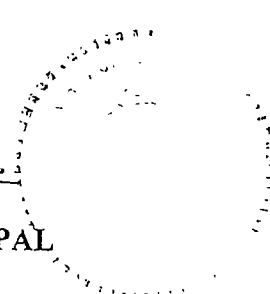

Ing. Carlos Vélez Escobar
ALCALDE DE MANTA (E)



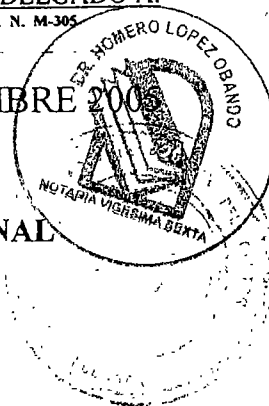
Con fecha diciembre 16 de 2005, el señor Alcalde de Manta (E), Ing. Carlos Vélez Escobar, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 963-DPUM-MCS, de diciembre 14 de 2005, emitido por la Arq. Sara Delgado de Rovayo, Directora de Planeamiento Urbano (E), procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal de un conjunto residencial denominado "**Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial**" manzanas "G" y "H", ubicado en la vía Manta-Rocafuerte, Código #314 de la parroquia Los Esteros, cantón Manta, con claves catastrales 2225801000 y 2225902000, de propiedad del Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial.

Manta, Diciembre 16 de 2005.


Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL



NOVIEMBRE 2005



0000090324

**REGLAMENTO INTERNO DEL CONJUNTO HABITACIONAL
DEL FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL
PERSONAL DE LA FUNCION JUDICIAL**

CAPITULO 1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ART. 1.- El Conjunto Habitacional del FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCION JUDICIAL, está construido y actualmente está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, uso conservación y reparación.

ART. 2.- El Conjunto Habitacional del FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCION JUDICIAL, se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son las viviendas, y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento Interno.

CAPITULO 2

DEL CONJUNTO HABITACIONAL

ART. 3.- El Conjunto Habitacional del FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCION JUDICIAL, se encuentra ubicado dentro del Conjunto Habitacional "MILLENNIUM" en La Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, y esta constituido por dos cuerpos de terrenos con claves del catastro de la Ciudad de Manta # (CC. 2225801000), y (CC. 2225902000) de la escritura # 1411 del 9 de junio del 2004 y está sometido al régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de 49 viviendas, de Planta Baja y Planta Alta,

ART. 4.- En los planos del Conjunto Habitacional, de acuerdo con los reglamentos interno de Propiedad Horizontal, se fijan los linderos, dimensiones, ubicación de las viviendas, distribución de las plantas de las viviendas, las especificaciones que integran los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del Conjunto Habitacional.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento por lo que lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de Propiedad Horizontal, su relación y sus derechos

0000090325

CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES.

ART. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Las Viviendas son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Están incluidos en este dominio, el interior de las paredes medianeras hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan un local de otro de distinto dueño, las que separan un local de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de servicio general.

Las paredes que delimitan las viviendas con el exterior son de propiedad exclusiva exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye ventanas, vidrios, marcos y puertas. Las puertas de entrada a las viviendas, el portal, las escaleras, el patio son bienes comunes y su utilización será reglamentada

ART. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos les correspondan.

ART. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del Conjunto Habitacional, que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

ART. 8.- DERECHO DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en su derecho de uso sobre los bienes comunes del Conjunto Habitacional y en las obligaciones inherentes al régimen de Propiedad Horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

ART. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACION.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejoras de los bienes comunes estarán a cargo de los copropietarios según las cuotas establecidas en el reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del Conjunto Habitacional.

0000090326

**ART. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.-**

derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y éste reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del Conjunto Habitacional, en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la Ley y éste Reglamento;
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley y éste reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norma el régimen de Propiedad Horizontal y las de éste reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera
- e) Permitir al administrador la inspección de sus locales en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y en fin cuando éste lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, la dirección y el teléfono de la persona que en la ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su Vivienda a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación y otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. Que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o el usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios. El administrador no otorgará la certificación a que se refiere el artículo 9 del reglamento de Propiedad Horizontal sin la previa verificación de que en el contrato que vaya a celebrarse conste la cláusula en referencia;
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del Conjunto Habitacional y mejoras de los bienes comunes del Conjunto Habitacional con arreglo a la tabla de cuotas que se establezca de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los ocho primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción legal correspondiente;
- i) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la Ley, Reglamentos y Ordenanzas.

0000090327

CAPITULO 4

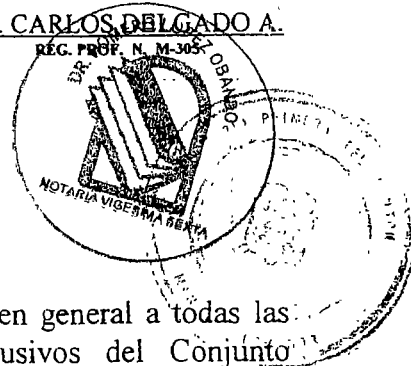
DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES.

ART. 11.- TABLA DE ALICUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del Conjunto Habitacional, se fijarán de acuerdo con los siguientes tabla que establece lo que cada Vivienda o departamento, representa porcentualmente con relación al Conjunto Habitacional

Estos gastos estarán contemplados en el respectivos presupuesto anual el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyos reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomará como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el caso de aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

VIVIENDAS		%
#	MANZANA "G"	
1	VIVIENDA # 1	2.84
2	VIVIENDA # 2	1.91
3	VIVIENDA # 3	1.91
4	VIVIENDA # 4	1.91
5	VIVIENDA # 5	1.91
6	VIVIENDA # 6	1.91
7	VIVIENDA # 7	1.91
8	VIVIENDA # 8	1.91
9	VIVIENDA # 9	1.91
10	VIVIENDA # 10	1.91
11	VIVIENDA # 11	2.41
12	VIVIENDA # 12	2.43
13	VIVIENDA # 13	1.91
14	VIVIENDA # 14	1.91
15	VIVIENDA # 15	1.91
16	VIVIENDA # 16	1.91
17	VIVIENDA # 17	1.91
18	VIVIENDA # 18	1.91
19	VIVIENDA # 19	1.91
20	VIVIENDA # 20	1.91
21	VIVIENDA # 21	1.91
22	VIVIENDA # 22	2.41
SUB-TOTAL		44.47

VIVIENDAS		%
#	MANZANA "H"	
23	VIVIENDA # 1	2.83
24	VIVIENDA # 2	1.93
25	VIVIENDA # 3	1.93
26	VIVIENDA # 4	1.93
27	VIVIENDA # 5	1.93
28	VIVIENDA # 6	1.93
29	VIVIENDA # 7	1.93
30	VIVIENDA # 8	1.93
31	VIVIENDA # 9	1.93
32	VIVIENDA # 10	1.93
33	VIVIENDA # 11	1.93
34	VIVIENDA # 12	2.83
35	VIVIENDA # 13	2.42
36	VIVIENDA # 14	1.93
37	VIVIENDA # 15	1.93
38	VIVIENDA # 16	1.93
39	VIVIENDA # 17	1.93
40	VIVIENDA # 18	1.93
41	VIVIENDA # 19	1.93
42	VIVIENDA # 20	1.93
43	VIVIENDA # 21	1.93
44	VIVIENDA # 22	1.93
45	VIVIENDA # 23	1.93
46	VIVIENDA # 24	1.93
47	VIVIENDA # 25	1.93
48	VIVIENDA # 26	2.44
49	VIVIENDA # 27	2.55
SUB TOTAL		55.53
TOTAL		100.00



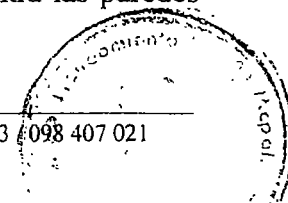
0000090328

CAPITULO 5

DE LAS PROHIBICIONES.

ART. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos del Conjunto Habitacional:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejoras, los bienes comunes del Conjunto Habitacional.
- b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez deberá consultar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
- c) Hacer uso abusivo de su local o departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron contruidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del Conjunto Habitacional
- e) Establecer en las Viviendas o departamentos: depósitos, pensiones, talleres, fábricas, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos.
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- h) Mantener abierta las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación y utilizar estos como sala de espera.
- i) Tocar música o causar ruidos a niveles que trasciendan del ámbito de su local.
- j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea ocasionen cualquier tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- k) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación y en general en los bienes comunes del Conjunto Habitacional.
- l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada de las viviendas, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del Conjunto Habitacional, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- n) Realizar actos contrarios a las leyes reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de Propiedad Horizontal al que está sometido el Conjunto Habitacional.
- o) Colgar ropa alfombras o cosas similares en las ventanas, paredes de terraza y en general colocar cosas algunas en las ventanas, balcones o bienes comunes ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de las viviendas.



0000090329

- p) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto y en todo caso la basura será depositada en bolsa plástica.
- q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto-contagiosas de carácter psicopático que implique peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios
- r) El propietario o arrendatario o cualquier persona que use o goce por otro título legal será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de los departamentos, en caso de que infrinjan la ley de Propiedad Horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno
- s) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador en la que además se determinará quien cumple con las obligaciones determinadas en el literal g) de este reglamento.
- t) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y estética del Conjunto Habitacional

CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES:

ART. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera y por escrito a segunda instancia, por parte del administrador
- b) Imposición de multas de hasta un S.M.V.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante el juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere el lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original. Esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del Conjunto Habitacional, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica a juicio de cualquiera de éstos por la asamblea general de copropietarios.
- e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentre en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.

0000090330



- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietario morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

ART. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios salvo que por circunstancias especiales o fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios del Conjunto Habitacional y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

ART. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario si no hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACION

ART. 16.- Son órganos de la administración del Conjunto Habitacional; La asamblea de copropietarios, El directorio y El administrador.

ART. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se componen de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del Conjunto Habitacional así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra

ART. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de este por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y secretario.

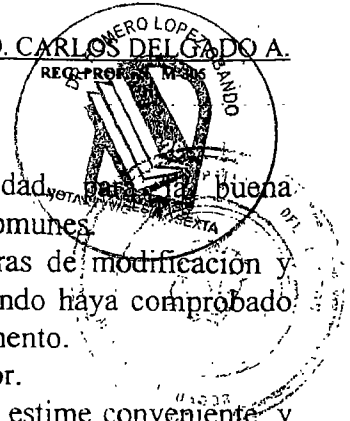
ART. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director o lo solicite el administrador.

La asamblea en cualquier caso será convocada por el director y cuando este no lo hiciere por petición del administrador dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

REUNIRSE SIN PREJUDICAR
LOS COPROPIETARIOS EN
LA LEY DE REGIMEN DE
PROPIEDAD HORIZONTAL

anuncio 20
que surtan
84074021
MANA 107

0000090332



- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad por mala administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen las obras de modificación y aumentos de los bienes comunes y en sus viviendas cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o del departamento.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente, y de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren La Ley de Propiedad Horizontal, sus reglamentos, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas Municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios, del Conjunto Habitacional
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos o no resultaren convenientes para los intereses del Conjunto Habitacional

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios, para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO.

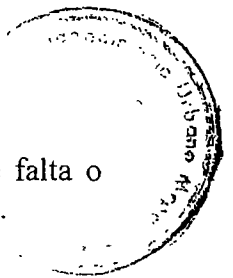
ART. 28.-El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

ART. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

ART. 30.-Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del Conjunto Habitacional. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

ART. 31.-Son atribuciones del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del Administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.



0000090333

- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

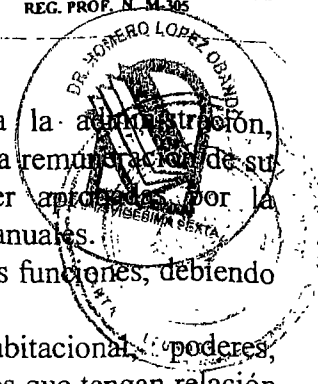
ART. 32.- Son funciones de los vocales: contribuir con el director en las funciones de este y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

ART. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del Conjunto Residencial será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del Conjunto Habitacional

ART. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON.-

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Conjunto Habitacional del FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCION JUDICIAL, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, interés, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos entendiéndose que tendrá las facultades, para los cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el código de procedimientos civil.
- b) Administrar los bienes comunes del Conjunto Habitacional con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que fueran necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en caso de excepción, con la autorización del director
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que esta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los 8 primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios y en caso de mora cobrarlas conjuntamente con los intereses de moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y en caso de mora de más de 30 días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Conjunto Residencial a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejoras de los bienes comunes del Conjunto Habitacional hasta los montos señalados por la asamblea.

0000090334

- 
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
 - k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además el presupuesto para el año próximo.
 - l) Conservar en orden los títulos del Conjunto Habitacional, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el Conjunto Habitacional.
 - m) Conservar copias certificadas de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Conjunto Habitacional del FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCION JUDICIAL, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del Conjunto Habitacional.. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
 - n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y en general administrar prolija y eficientemente la gestión económica como su único responsable.
 - o) Llevar la sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del Conjunto Habitacional.
 - p) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del Conjunto Habitacional, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.
 - q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
 - r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
 - s) Súper vigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del Conjunto Habitacional.
 - t) Controlar y súper vigilar las instalaciones comunales en forma periódicas, continua y sistemática.
 - u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
 - v) Cumplir con todas las obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
 - w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
 - x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

ART. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son de asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador. Sus funciones son honoríficas.

0000090335

ART. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar a la asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.



CAPITULO 9

DISPOSICIONES GENERALES.

ART. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50 % de los asistentes.

Responsabilidad Técnica

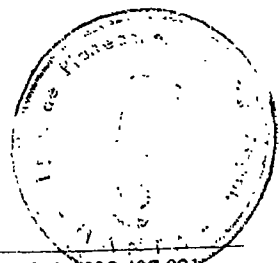
Arq. Carlos Delgado Anchundia

Arq. Carlos Delgado Anchundia.

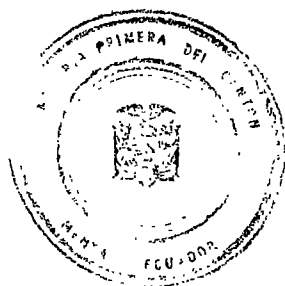
C.A.E. M-305.

Carlos Delgado A.

ARQUITECTO
Reg. Prof. N° M 305



CONFORME A SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A
MI CARGO, AL QUE ME REMITO, A PETICIÓN DE LA PARTE
INTERESADA CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, ENTREGADA A
LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL SEIS. PROTOCOLO NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS
DIECIOCHO .- DOY FE .-



Maria Primera Suplente
D. J. PRIMERA SUPLENTE
CANTON - MANTA

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de
la copia certificada que me fue presentada en
..... fojas utiles y que luego devolví al
interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

22 JUL. 2009

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000090336



Ficha Registral-Bien Inmueble

19658



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17016073, certifico hasta el día de hoy 15/08/2017 11:26:51, la Ficha Registral Número 19658.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial 2225801002

Fecha de Apertura. martes. 26 de enero de 2010

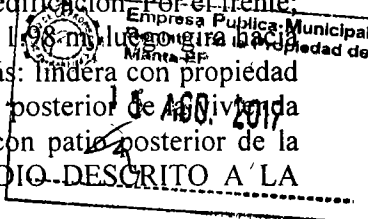
Información Municipal

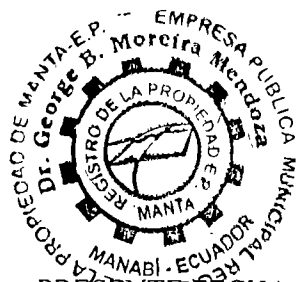
Tipo de Predio: URBANO

Parroquia: LOS ESTEROS

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con la CASA NÚMERO 2-MZ "G", incluido el patio posterior, inmuebles que forman parte del Conjunto "Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial", Manzanas "G" y "H", construido sobre el lote el lote de terreno ubicado en el sector "El Palmar" de la Parroquia Tarquí (hoy Los Esteros) del Cantón Manta, Provincia de Manabí. CASA NÚMERO 2, DE LA MZ. "G", DE LA URBANIZACION MILLENIUM.- Esta vivienda consta de Planta baja, Planta alta, patio frontal y patio posterior la misma que presenta los siguientes ambientes. PLANTA BAJA (Nivel + 0.18). Esta comprendido por sala, comedor, cocina, baño social y escalera de acceso a la planta alta, la misma que tiene los siguientes medidas y linderos. Por arriba: lindera con la planta alta de esta misma vivienda. Por abajo. Lindera con terreno del edificio. Por el frente: Partiendo del costado derecho al izquierdo con 2.97 m. luego gira hacia el frente con 3.45 m. y luego gira hacia la izquierda con 3.00 m. y lindera con patio frontal de esta misma vivienda N.2. Por atrás, Partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.97 m. luego gira hacia atrás con 1.98 m. y luego gira hacia la izquierda con 3.00 m, y lindera con el patio posterior de la misma vivienda N. 2. Por el costado derecho: 3.18 m, y lindera con planta baja de la vivienda N. 3 de la misma manzana G. Por el costado izquierdo: 8.60 m. y lindera con planta baja de la vivienda N. 1 de la misma manzana G. PLANTA ALTA (Nivel +2.88). Esta comprendido por dormitorio N. 1, dormitorio N. 2 dormitorio N. 3 y baño general la misma que tiene los siguientes medidas y linderos: Por arriba: lindera con cubierta de esta misma vivienda. Por abajo. Lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de esta misma vivienda. Por el frente: Partiendo del costado derecho al izquierdo con 1.82 m. luego gira hacia el frente con 0.60 m, y luego gira hacia la izquierda con 1.15 m, luego gira hacia el frente con 2.85 m, y luego gira hacia la izquierda con 3.00 m y lindera con espacio aéreo del patio frontal de esta misma vivienda N.2. Por atrás: Partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.37 m, luego gira hacia atrás con 1.00 m, luego gira hacia la izquierda con 0.60 m luego gira hacia atrás con 1.53 m, luego gira hacia la izquierda con tres metros y lindera con espacio aéreo del patio posterior de la misma vivienda número dos. Por el costado derecho: 3.18 m y lindera con planta alta de la vivienda N. 3 de la misma manzana G. Por el costado izquierdo: 9.15 m y lindera con planta alta de la vivienda N. 1 de la misma manzana G. PATIO FRONTAL. Esta comprendido por Garaje y Jardín el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos. Por arriba: lindera con espacio aéreo y parte de la planta de esta misma vivienda. Por abajo: lindera con terreno de la edificación. Por el frente: Lindera con calle M-3 con 5.98 m. Por atrás. Partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.97m, luego gira hacia el frente con 3.45m, luego gira hacia la izquierda con 3.00 m y lindera con planta baja de la misma vivienda. Por el costado derecho: 6.50 m y lindera con patio frontal de la vivienda N. 3 de la misma manzana G. Por el costado izquierdo: 3.05 m y lindera con patio frontal de la vivienda N. 1 de la misma manzana G. PATIO POSTERIOR.- Esta comprendido por jardín y lavandería el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos. Por arriba. Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda. Por abajo: lindera con terreno de la edificación. Por el frente: Partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.97 m y luego gira hacia atrás con 1.98 m, luego gira hacia la izquierda con 3.00 m y lindera con planta baja de esta misma vivienda. Por atrás: lindera con propiedad particular y con lote N. 12 con 5.98 m. Por el costado derecho: Lindera con patio posterior de la vivienda N. 3 de la misma manzana G con 10.32 m. Por el costado izquierdo: Lindera con patio posterior de la vivienda N. 1 de la misma manzana G con 8.35 m. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA





PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	APROBACION DE PLANO URBANIZACIÓN Y LOTIZACIÓN	9	05/jun /2003	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1088	17/jun /2004	13 796	13 814
PLANOS	REDISEÑO DE MANZANA	20	02/jul /2004	118	129
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	4	09/mar /2006	158	279
PLANOS	PLANOS	3	09/mar /2006	10	19
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	626	25/may /2010	10 058	10 093
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1214	25/may /2010	21 018	21 051
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN DE HIPOTECA	828	26/jun /2012	15 152	15 160

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : PLANOS

[1 / 8] PLANOS

Inscrito el : jueves, 05 de junio de 2003

Número de Inscripción: 9

Tomo: I

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2252

Folio Inicial: 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final: 1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 de mayo de 2003

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

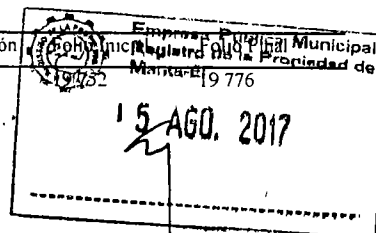
Acta y Entrega de Recepción de Planos, de la Urbanización MILLENNIUM, la cual fueron dadas en garantía a favor del Municipio de Manta, Manzana H, del Lote 01 al 20 con un área de 4863, 29m2. (20 Lotes), Manzana G, lote No. 02 al 06 con un área de 1000,00m2 (5lotes), Manzana E, lote No. 02.al 06 con un área de 1000,00m2 (5 lotes). Con fecha septiembre 17 del 2004, se encuentra oficio recibido No.538 -DPUM-SVQ, de fecha Septiembre 03 del 2004, suscrito por la Directora de Planeamiento Urbano, mediante el cual se certifica que la Urbanización Millennium, solicita el cambio de los lotes prendados No. 02, al 06 de la Manzana E, por los lotes 1, al 5 de la Manzana "J", a favor del Ilustre Municipio de Manta. Con fecha Octubre 15 del 2004, se recibió el oficio No. 632-DPUM -SVQ, de fecha Octubre 06 del 2004, suscrito por la Directora de Planeamiento Urbano, mediante el cual se certifica que la Urbanización Millenium, solicita el cambio de los lote No. 01 al 05 de la Manzana J, a cambio de dejar en garantía los siguientes lotes 1, y 2 de la Manzana F, y 15, 16 y 17 de la Manzana I, a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta. Con fecha Noviembre 09 del 2006, se encuentra oficio recibido No. 684- DPUM-MCS, de fecha Noviembre 06 del 2006, suscrito por el Subdirector de planeamiento Urbano Municipal, en la que nos comunica que realizada la inspección correspondiente se ha constatado la Culminación de las obras de infraestructuras programadas en la URBANIZACION MILLENNIUM, existiendo además los, informes favorables de las empresas de agua potable y alcantarillado, Pacifictel y empresa eléctrica Manabí S. A, por lo que es factible la liberación de la garantía de los lotes No. 15, 16, 17 de la manzana I y los lotes 1 y 2 de la Manzana F, a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000003464	COMPANIA INMANEG S A	NO DEFINIDO	MANTA	
URBANIZACIÓN	800000000003465	URBANIZACION MILLENNIUM	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción
COMPRA VENTA	2347	11/sep /2001



Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 17 de junio de 2004

Número de Inscripción: 1088

Tomo: I



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000090337



Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2461

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 de junio de 2004

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Dos cuerpos de terrenos ubicado en la Urbanización Millennium, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, compuesto así, lotes de terreno número UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE Y CATORCE (1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13, 14) de la Manzana "G", de la URBANIZACION MILLENNIUM. Así mismo vende los lotes de terreno números DOS TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, CATORCE, QUINCE, DIECISEIS, DIECISIETE, OCHO, DIECINUEVE, VEINTE, VEINTIUNO Y VEINTIDÓS de la urbanización Millennium N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,14,15,16,17,18,19,20,21,22), de la MANZANA "H".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000000839	FONDO DE CESANTIA DE LA FUNCION JUDICIAL FONCEJU	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000003464	COMPAÑIA INMANEG S. A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	9	05/jun /2003	1	1

Registro de : PLANOS

[3 / 8] PLANOS

Inscrito el : viernes, 02 de julio de 2004

Número de Inscripción: 20

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2706

Folio Inicial 118

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final: 129

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de junio de 2004

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Rectificación y Rediseño de Planos de la Manzana "D", de la Urbanización Millennium, ubicada en la parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	8000000000003462	URBANIZACION MILLENNIUM	NO DEFINIDO	MANTA	
RATIFICANTE	8000000000003464	COMPAÑIA INMANEG S. A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	9	05/jun /2003	1	1

**Registro de : PROPIEDADES
HORIZONTALES**

[4 / 8] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : jueves, 09 de marzo de 2006

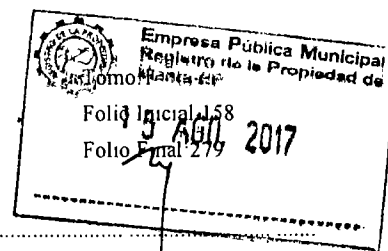
Número de Inscripción: 4

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1146

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA





Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 de febrero de 2006

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

De la Urbanización Millennium Manzanas "G" y "H". Del Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial, ubicada en las inmediaciones de la vía Manta- Rocafuerte, de la Parroquia los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000000839	FONDO DE CESANTIA DE LA FUNCION JUDICIAL FONCEJU	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1088	17/jun /2004	13.796	13.814
PROPIEDADES HORIZONTALES	4	09/mar./2006	158	279

[5 / 8] PLANOS

Inscrito el : jueves, 09 de marzo de 2006

Número de Inscripción: 3

Tomo: I

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1147

Folio Inicial: 10

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final: 19

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 de diciembre de 2005

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Urbanización Millennium.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	8000000000000839	FONDO DE CESANTIA DE LA FUNCION JUDICIAL FONCEJU	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1088	17/jun /2004	13.796	13.814
PROPIEDADES HORIZONTALES	4	09/mar./2006	158	279

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[6 / 8] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : martes, 25 de mayo de 2010

Número de Inscripción: 626

Tomo: 17

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2819

Folio Inicial: 10 058

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final: 10 093

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

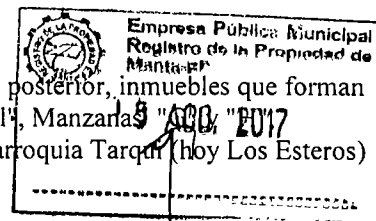
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 de febrero de 2010

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA. La Casa número 2-MZ "G", incluido patio frontal y patio posterior, inmuebles que forman parte del Conjunto "Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial", Manzanas "A00", "E017" construido sobre el lote el lote de terreno ubicado en el sector "El Palmar" de la Parroquia Tarqui (hoy Los Esteros) del Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000090338



Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000033529	FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCION JUDICIAL DEL ECUADOR FCPC	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	0600109664	RAMOS SOLANO EDIZA BEATRIZ	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	4	09/mar/2006	158	279
COMPRA VENTA	1214	25/may/2010	21 018	21 051

[7 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 25 de mayo de 2010

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: RIOBAMBA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 de febrero de 2010

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA.-De la Casa número 2 - MZ "G", incluido patio frontal y patio posterior, inmuebles que forman parte del Conjunto "Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial", Manzanas "G" y "H", construido sobre el lote el lote de terreno ubicado en el sector "El Palmar" de la Parroquia Tarqui (hoy Los Esteros) del Cantón Manta, Provincia de Manabi.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	0600109664	RAMOS SOLANO EDIZA BEATRIZ	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000033529	FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCION JUDICIAL DEL ECUADOR FCPC	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	4	09/mar/2006	158	279
COMPRA VENTA	1214	25/may/2010	21.018	21 051

**Registro de : HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES**

[8 / 8] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : martes, 26 de junio de 2012

Nombre del Cantón: QUITO

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 28 de marzo de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000057809	FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCION JUDICIAL DEL ECUADOR FCPC FONCEJU FCPC	NO DEFINIDO	MANTA	



DEUDOR 0600109664 RAMOS SOLANO EDIZA BEATRIZ NO DEFINIDO MANTA
HIPOTECARIO

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	626	25/may /2010	10 058	10 093

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	3
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones >>	8

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:26:52 del martes, 15 de agosto de 2017

A petición de: ALBARRASIN GONZALEZ ELSA VIRGINIA

Elaborado por : JANETH MAGALI PIGUAVE FLORES

1308732666

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



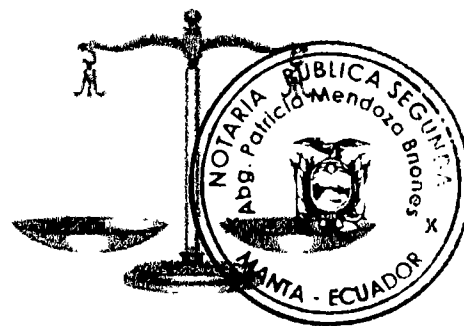
Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad

**ESPACIO EN
BLANCO**



0000090339



ESCRITURA

DE: DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA LA SEÑORA

ELSA VIRGINIA ALBARRASIN GONZALEZ.-



N°20171308002P01639

CUANTIA: INDETERMINADA.

AUTORIZADA

EL DIA 09 DE AGOSTO DEL 2017

SEGUNDA COPIA EL DIA 09 DE AGOSTO DEL 2017

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000090340



Factura: 001-002-000029089



20171308002P01639



NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308002P01639						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE AGOSTO DEL 2017, (11:37)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALBARRACIN GONZALEZ ELSA VIRGINIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907102636	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

0000090341



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 5 y 6
TELEFONO: 05222483709 y 052224837214
pati.mendoza@hotmail.com



FACTURA NÚMERO: 001-002-000029089

CÓDIGO NUMÉRICO: 20171308002P01639

DECLARACIÓN JURAMENTADA.- QUE OTORGA LA SEÑORA

ELSA VIRGINIA ALBARRASIN GONZALEZ.-

CUANTIA INDETERMINADA.-

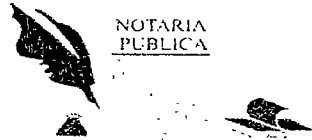
En la ciudad de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles nueve de agosto del año dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADA PATRICIA MENDOZA BRIONES**, Notaria Pública Segunda del cantón Manta, comparece y declara la señora **ELSA VIRGINIA ALBARRASIN GONZALEZ**, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número **cero nueve cero siete uno cero dos seis tres guión seis**, para lo cual me autoriza y me faculta a obtener información de la misma en el sistema del Registro Civil identificación y cedulación y proceder a descargar para que queden agregadas a esta escritura, a quien en lo posterior se le



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

denominará "LA DECLARANTE". Además declara la compareciente ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en esta ciudad. Advertida que fue la compareciente por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura de DECLARACIÓN JURAMENTADA, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, bajo juramento y advertida por la señora Notaria de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás prevenciones legales, declaro: **Yo, ELSA VIRGINIA ALBARRASIN GONZALEZ**, en forma libre y voluntaria en pleno uso de mis facultades físicas y mentales con habilidad y capacidad legal suficiente para la celebración de esta clase de actos, advertida por la señora Notaria de los efectos jurídico del juramento que estoy prestando, declaro: QUE VOY ADQUIRIR UNA VIVIENDA UBICADO EN LA URBANIZACIÓN

0000090342



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
 ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
 DIR. CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 1 Y 2
 TELEFONO: 052622330994277000
 pati.mendoza@notmail.com



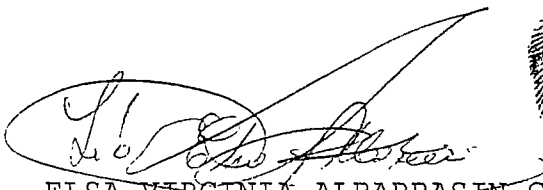
"MILLENIUM" MANZANA "G" NÚMERO DOS, DEL CANTÓN
 MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ; ADEMÁS DECLARO QUE
 ESTA URBANIZACIÓN NO CUENTA CON ADMINISTRADOR
 ASIGNADO POR LO QUE NO SE PUEDE EXTENDER LOS
 CERTIFICADOS DE EXPENSAS CORRESPONDIENTES POR LO
 QUE EXIMIMO DE TODA RESPONSABILIDAD A LA
 NOTARIA(O) Y (EL) (LA) REGISTRADOR(A) DE LA
 PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA, DE LA PROVINCIA
 MANABÍ, POR EL PAGO DE ALÍCUOTAS EXPENSAS Y
 GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA URBANIZACIÓN ANTES
 SEÑALADA, YA QUE NO EXISTE ADMINISTRADOR".- Es
 todo cuanto tengo que declarar en honor a la
 verdad.- La cuantía por su naturaleza es
 indeterminada.- Hasta aquí la declaración que
 juntos con los documentos anexos y habilitantes
 que se incorporan queda elevada a escritura
 pública con todo el valor legal, y que, la
 compareciente acepta en todas y cada una de sus
 partes, para la celebración de la presente
 escritura se observaron los preceptos y
 requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída



Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador

que le fue a la compareciente por mí la notaria,
se ratifica y firma conmigo en unidad de acto
quedando incorporada en el protocolo de esta
notaría, de todo cuanto doy fe.- P

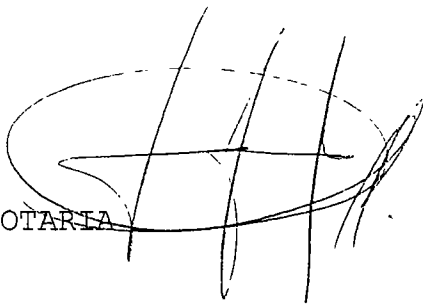
Elaborado por W.P.M.G.


ELSA VIRGINIA ALBARRASIN GONZALEZ



C.C.No. 09410263-6

LA NOTARIA



.....
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

SE OTORGÓ...

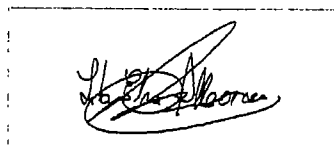


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

0000090343

**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**

Número único de identificación: 0907102636

Nombres del ciudadano: ALBARRASIN GONZALEZ DELSA VIRGINIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/MILAGROS/MILAGRO

Fecha de nacimiento: 1 DE JULIO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ALBARRASIN PINTO CARLOS

Nombres de la madre: GONZALEZ CARRIEL OLGA

Fecha de expedición: 12 DE JULIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: WILLIAN PATRICIO MENDOZA GARCIA - MANABI-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

N° de certificado: 172-044-27818



172-044-27818

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



PAGINA EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALBARRASIN GONZALEZ
ELSA VIRGINIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
MILAGRO
MILAGRO
FECHA DE NACIMIENTO 1957-07-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

Nº 090710263-6

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
LICENCIADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALBARRASIN PINTO CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONZALEZ CARRIEL OLGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
ESMERALDAS
2017-07-12

FECHA DE EXPIRACION
2027-07-12

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

0000090344



CERTIFICADO DE VOTACION



001
JUNTA Nº.

001 - 133
NUMERO

0907102636
CEDULA

ALBARRASIN GONZALEZ ELSA VIRGINIA
APELLIDOS Y NOMBRES



ESMERALDAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCION

ESMERALDAS
CANTON

ZONA 1

5 DE AGOSTO
PARROQUIA



DOY FE: Que las precedentes
relaciones que constan
en el presente, son
veros y ciertos.
original: Manta, C. 26/17

[Signature]
Abg. Patricia Mendez Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendez Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador





ESTAS.....FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI

NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
Abg. Patricia Mendoza Briones
ABG PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECÓN
TELÉFONO 052622583/0994257214
pati.mendoza@hotmail.com

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
SEGUNDA COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE
MANTA, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO CÓDIGO
NUMÉRICO: 20171308002P01639 LA NOTARIA. *P*

[Handwritten signature]
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



0000090345

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 144462

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 18 de julio de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constata que:

El Predio de la Clave: 2-22-58-01-002

Ubicado en: MZ-G VIV.2(PB.PA.PATIOS)CONJ.RESID.FONCEJU

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 157,81 M2

Área Terreno: 121,8200 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

0600109664

RAMOS SOLANO EDIZA BEATRIZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

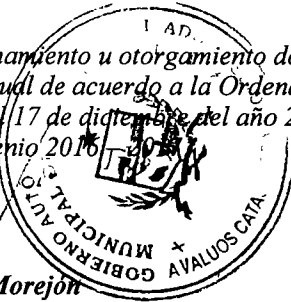
TERRENO:	8527,40
CONSTRUCCIÓN:	15796,78
	<u>24324,18</u>

Son: VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016-2017."

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 18/07/2017 15:43:33

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

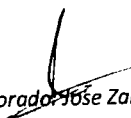


Nº 086533



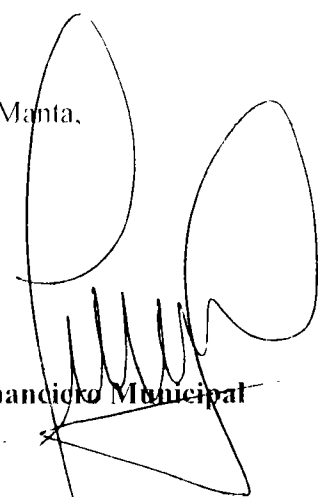
**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios **URBANO**
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en **SOLAR Y CONSTRUCCION**
perteneciente a **RAMOS SOLANO EDIZA BEATRIZ**
ubicada **MZ-G VIV.2(PB.PA.PATIOS)CONJ.RESID.FONCEJU**
cuyo **AVALUO COMERCIAL PRESENTE** asciende a la cantidad
de **\$24324.18 VEINTI CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTI CUATRO 18/100**
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado por  **José Zambrano**

25 DE JULIO DEL 2017

Manta,


Director Financiero Municipal

0000090346

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 115481



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

RAMOS SOLANO EDIZA BEATRIZ

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

25 JULIO 2017

Manta,

VALIDO PARA LA CLAVE:

2225801002: MZ-G VIV.2(PB.PA.PATIOS)CONJ.RESID.FONCEJU

Manta, veinte y cinco de julio del dos mil diecisiete



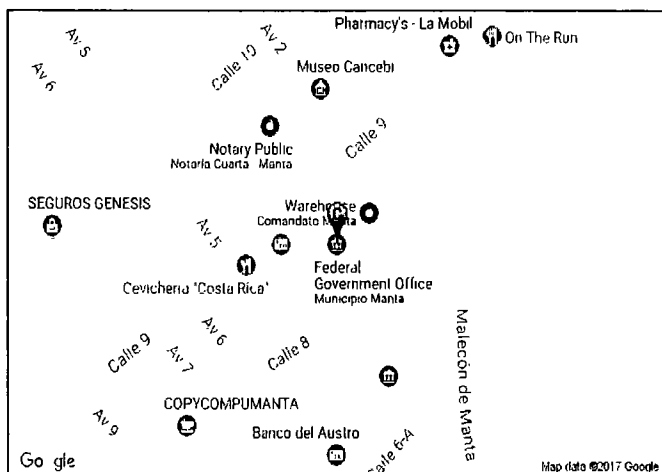


(LÍNEA DE FÁBRICA)

Nº CONTROL: 000525

PROPIETARIO:	RAMOS SOLANO EDIZA BEATRIZ
UBICACIÓN:	MZ-G VTV.2(PB.PA.PATIOS)CONJ.RESID.FONCEJU
C. CATASTRAL:	2225801002
PARROQUIA:	PARROQUIA SIN ESPECIFICAR

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO



CODIGO	P-HORIZONTAL
OCUPACIÓN DE SUELO	REGLAMENTO
LOTE MIN:	-
FRENTE MIN:	-
N. PISOS:	-
ALTURA MÁXIMA	-
COS:	-
CUS:	-
FRENTE:	-
LATERAL 1:	-
LATERAL 2:	-
POSTERIOR:	-
ENTRE BLOQUES:	-

PROPIEDAD HORIZONTAL

AREA NETA: -
AREA COMUN: -
ALICUOTA: -
ÁREA TOTAL: 121.82 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han predentado daros falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



2225801002QJH

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 8 - Teléf.: 2811 - 479 / 2811 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0652175

9/25/2017 10:10

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTIA DE \$62000.00 NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA CUANTIA ANTERIOR ES IGUAL AL AVALUO ACTUAL ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-22-58-01-002	121,82	24324,18	290850	652175

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	VALOR
0600108664	RAMOS SOLANO EDIZA BEATRIZ	Impuesto principal	620,00
		Junta de Beneficencia de Guayaquil	186,00
		TOTAL A PAGAR	806,00
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	VALOR PAGADO	806,00
0907102636	ALBARRACIN GONZALEZ ELSA VIRGINIA	SALDO	0,00

EMISION: 9/25/2017 10:10 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

0000090347



BanEcuador B.P.
19/09/2017 12:55:43 p.m. OK
CONVENIO: 2950 RCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANA

H!

CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 693463723
Concepto de Pago: 110206 IE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI - MANA (AG.) OP:e

gawerra

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

1.00
0.54
0.06
1.60

AGENCIA CANTONAL
NUEVO TARQUI
19 SEP 2017
BanEcuador
Sujeto a Verificación

AGENCIA CANTONAL
NUEVO TARQUI
19 SEP 2017
BanEcuador
BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

NUEVO TARQUI - MANA (AG.)
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI,
PARROQUIA TARQUI, CANTON

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 131-501-00000469
Fecha: 19/09/2017 12:55:55 p.m.

No. Autorización:
1909201701176818352000121315010000004692017125513

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :99999999999999999999
Dir :AV. DE LA CULTURA PARQUE COMERCIAL NUEV
A

TARQUI PARROQUIA TARQUI CANTON

Descripcion	Total
Re-caudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario

0000090348



SAE Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Quinta D

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

COMPROBANTE DE PAGO

000041753



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:

AMOS SOLANO EDIZA BEATRIZ

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

MZ-G VIV. 2 (PB.PA.PATIOS) CONJ.

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVAILLO PROPIEDAD:

RESID. FONCEJO

DIRECCION PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

13/07/2017 09:06:48

FECHA DE PAGO:

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR 00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: miércoles, 11 de octubre de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 136000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléfonos: 2811 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0591063

31/5/2017 8:23

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-22-58-01-002	121,82	\$ 24.324,18	MZ-G VIV/2(PB. PA. PATOS)CONJ. RESID.FONCEJU	2017	288818	591053
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
RAMOS SOLANO EDIZA BEATRIZ			Costa Judicial			
31/5/2017 12:00 ALARCÓN SANTOS MERCEDES JUDITH			IMPUESTO PREDIAL	\$ 8,51	(\$ 0,51)	\$ 8,00
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interés por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 5,15	(\$ 1,80)	\$ 3,35
			MEJORAS 2012	\$ 1,99	(\$ 0,70)	\$ 1,29
			MEJORAS 2013	\$ 3,59	(\$ 1,26)	\$ 2,33
			MEJORAS 2014	\$ 3,79	(\$ 1,33)	\$ 2,46
			MEJORAS 2015	\$ 2,01	(\$ 0,70)	\$ 1,31
			MEJORAS 2016	\$ 0,23	(\$ 0,08)	\$ 0,15
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 37,34	(\$ 13,07)	\$ 24,27
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 3,65		\$ 3,65
			TOTAL A PAGAR			\$ 46,81
			VALOR PAGADO			\$ 46,81
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-002-000038310

0000090349



20171308005P03014

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308005P03014
ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (11:38)

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RAMOS SOLANO EDIZA BEATRIZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0600109664	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ALBARRACIN GONZALEZ ELSA VIRGINIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907102636	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
ANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	55874.00

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308005P03014
---------------	-------------------

ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (11:38)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALBARRACIN GONZALEZ ELSA VIRGINIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907102636	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
 NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
 NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-002-000038823

0000090350



20171308005O00717

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308005O00717

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	26 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (13:58)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALBARRASIN GONZALEZ ELSA VIRGINIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907102636
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-09-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ALBARRASIN GONZALEZ ELSA VIRGINIA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0907102636

OBSERVACIONES:	A PETICION DE ALBARRASIN GONZALEZ ELSA VIRGINIA, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20171308005P03014 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
----------------	---

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308005O00717

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	26 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (13:58)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALBARRASIN GONZALEZ ELSA VIRGINIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907102636
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-09-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ALBARRASIN GONZALEZ ELSA VIRGINIA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0907102636

OBSERVACIONES:	A PETICION DE ALBARRASIN GONZALEZ ELSA VIRGINIA, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20171308005P03014 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
----------------	--

Dr. Diego Chamorro Penagos
NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000090351

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción: 3421

Número de Repertorio: 8679

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta de Octubre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3421 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
0907102636	ALBARRASIN GONZALEZ ELSA VIRGINIA	COMPRADOR
0600109664	RAMOS SOLANO EDIZA BEATRIZ	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2225801002	19658	COMPRAVENTA

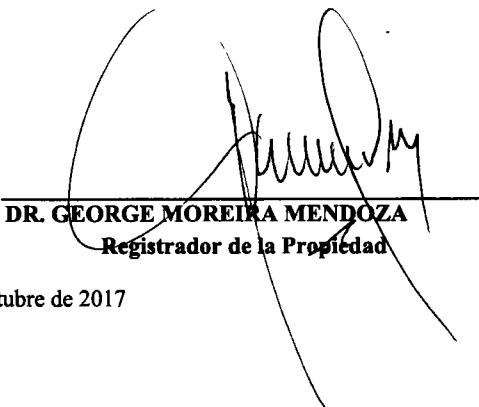
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 30-oct./2017

Usuario: yessenia_parrales


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 30 de octubre de 2017